INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de la Diputada señora Pascal y de los Diputados señores Andrade, Campos, Carmona, Chahín, Jiménez, Monckeberg, don Nicolás, Rincón, Saffirio y Torres, que modifica el Código del Trabajo para regular la situación del trabajador dependiente que se desempeña como voluntario del Cuerpo de Bomberos.

BOLETIN Nº 9.720-13.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley aludido, iniciado en Moción de la Diputada señora Denise Pascal Allende y de los Diputados señores Osvaldo Andrade Lara, Cristián Campos Jara, Lautaro Carmona Soto, Fuad Chahín Valenzuela, Tucapel Jiménez Fuentes, Nicolás Monckeberg Díaz, Ricardo Rincón González, René Saffirio Espinoza y Víctor Torres Jeldes.

Cabe hacer presente que no obstante tratarse de un proyecto de artículo único, la Comisión de Trabajo y Previsión Social lo discutió sólo en general y acordó proponer a la Sala que adopte igual decisión, con el propósito de introducir los perfeccionamientos que sean necesarios durante la discusión en particular.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Permitir a los trabajadores dependientes que se desempeñan también como voluntarios del Cuerpo de Bomberos la participación en los actos de servicio que ocurran durante su jornada laboral, salida que se considerará como tiempo trabajado y que no podrá calificarse como causal de terminación del contrato de trabajo.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, la Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González, el Subsecretario del Trabajo señor Francisco Díaz Verdugo, la asesora del Subsecretario del Trabajo señora Claudia Donaire Gaete, el coordinador legislativo señor Francisco del Río Correa, el asesor legislativo de la Ministra señor Ariel Rossel Zúñiga; la asesora legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Vanesa Salgado; la abogada de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Paola Álvarez; el Director del Instituto Igualdad, señor Roberto

Santa Cruz y el asesor señor Sebastián Divin Granada; el abogado del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Sergio Morales. Asesores parlamentarios: de la Senadora Goic el señor Juan Pablo Severín. Del Senador Letelier el periodista señor José Fuentes. Del Senador Larraín la periodista señora Daniela Lazo. También estuvo presente la asesora de prensa del Ministerio del Trabajo y Previsión Social señora Rocío Sabanegh Figueroa acompañada por el fotógrafo señor Pablo Yovane.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- El Código del Trabajo.

- La ley N° 20.564, que establece ley marco de los Bomberos de Chile, de 2012.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

a) La Moción que da origen a este proyecto de ley, entre sus fundamentos, señala que la ley N° 20.564, que establece ley marco de los Bomberos de Chile, regula la estructura orgánica, los fines y la organización territorial de los cuerpos de bomberos existentes en el país, dejando la selección de sus voluntarios al arbitrio técnico de la Junta Nacional de Bomberos.

Sin embargo, la Moción describe que ni en dicho cuerpo legal, ni en la regulación contenida en el Código del Trabajo, se establecen las condiciones en que el voluntario prestará sus servicios a la comunidad cuando, adicionalmente, se desempeñe como un trabajador regular regido por la normativa común. En efecto, añade que la mayoría del cuerpo de Bomberos es de carácter voluntario, por lo que deben compatibilizar sus horarios laborales con el servicio a la comunidad.

En este contexto, sostiene que, en ocasiones, el trabajador puede encontrarse, dentro de la jornada de trabajo, en la disyuntiva de concurrir a una emergencia o continuar prestando servicios a su empleador.

En consecuencia, la iniciativa apunta a implementar las facilidades necesarias para que el trabajador que, al mismo tiempo, se desempeñe como voluntario de un cuerpo de Bomberos, pueda ejercer dicho voluntariado, evitando, de ese modo, que ello genere un perjuicio en sus ingresos o en su estabilidad laboral.

b) La Comisión tuvo en consideración, el proyecto de ley, iniciado en Moción de las Senadoras señoras Allende, Goic, Muñoz y Pérez San Martín, que tiene por objetivo establecer un procedimiento que permita justificar las inasistencias o atrasos de las y los voluntarios de bomberos a sus respectivos trabajos, con ocasión de encontrarse prestando servicios en contingencias con carácter de catástrofes o emergencias, correspondiente al Boletín N° 9.323-13.

DISCUSIÓN EN GENERAL

El texto del proyecto de ley en informe consta de un artículo único que permite a los trabajadores dependientes, que se desempeñen adicionalmente como voluntarios del Cuerpo de Bomberos, acudir a llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante su jornada laboral. Al efecto, establece que el tiempo destinado a dichos actos de servicios –que deberán ser acreditados- será considerado como trabajado para todos los efectos legales, no pudiendo calificarse la salida como intempestiva o injustificada.

Al iniciarse el análisis en general del proyecto de ley, el Subsecretario del Trabajo, señor Francisco Díaz Verdugo, manifestó que en opinión del Ejecutivo constituye un aporte respecto de trabajadores que laboran en forma dependiente y que además ejercen un servicio voluntario en resguardo de la comunidad.

Advirtió que el inciso final del artículo 66 ter que se propone agregar al Código del Trabajo puede convertirse en una exigencia engorrosa que, por lo demás, en los términos en que está redactado, entra en contradicción con el resto de la norma.

El coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco Del Río, informó a la Comisión que el aludido inciso final fue producto de una indicación presentada en la Sala de la Cámara de Diputados. Por otro lado, explicitó que en la Comisión pertinente de dicha Corporación se escuchó a la Junta Nacional de Bomberos, entidad que no planteó la necesidad de certificar la ocurrencia de siniestros a los cuales concurren los voluntarios. Aún más, precisó, la Junta Nacional de Bomberos dio cuenta de una encuesta realizada a 1.200 bomberos, donde el 87% contestó que en muchas oportunidades tenían algún grado de dificultad en sus empleos cuando concurrían a atender incendios, accidentes de tránsito y otras emergencias.

Agregó que la mecánica de la iniciativa es trasladar la carga de la prueba al empleador, es decir, si éste considera que el trabajador está haciendo mal uso de la salida para atender un llamado de emergencia, debe probar la conducta indebida, en tanto que no es el trabajador quien tiene que probar que acudió a un siniestro.

El Senador señor Letelier precisó que existe certeza del registro de cada salida de los cuerpos de bomberos para la atención de cualquier tipo de emergencia, por lo que la duda respecto del destino del trabajador que acude al llamado pertinente estaría dilucidada. Asimismo, precisó que la ley N° 20.564, denominada Ley Marco de los Bomberos de Chile, en su artículo 11 establece que habrá un Registro Nacional de Bomberos Voluntarios que estará a cargo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, inscripción que tiene el carácter de obligatoria.

Sin embargo, añadió, el legislar en este sentido podría significar que los empleadores al contratar nuevo personal consulten previamente si es voluntario del Cuerpo de Bomberos para evitarse la carga de un trabajador que destinará tiempo de su jornada a la atención de emergencias y la idea es que dichas personas que prestan un servicio digno de elogio no se vean perjudicadas, sino que se les facilite el ejercicio del voluntariado y se les asegure la estabilidad laboral.

El Senador señor Larraín manifestó que el objetivo del proyecto son los trabajadores sujetos a subordinación y dependencia que además son voluntarios del Cuerpo de Bomberos, de modo que para evitar todo tipo de dificultades para dichos trabajadores es necesario que la Comandancia acredite por medio de los registros pertinentes la participación del voluntario en cada uno de los llamados de emergencia.

El Senador señor Letelier expresó que esta materia debe ser analizada con un mayor detenimiento, para lo cual propuso aprobar la idea de legislar, de modo que la Sala -una vez que adopte una resolución favorable respecto de la iniciativa- fije un plazo para presentar indicaciones.

La Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González, coincidió con la sugerencia del Presidente de la Comisión, dado que el Ejecutivo también tiene interés en efectuar a este proyecto de ley las precisiones que sean necesarias.

- Puesto en votación en general el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Larraín y Letelier.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone aprobar en general el proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Agrégase al Código del Trabajo el siguiente artículo 66 ter, nuevo:

“Artículo 66 ter.- Los trabajadores dependientes que se desempeñen adicionalmente como voluntarios del Cuerpo de Bomberos estarán facultados para acudir a llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante su jornada laboral.

El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de dichas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en ningún caso, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en el artículo 160, número 4, letra a), de este Código.

No obstante, estos trabajadores deberán acreditar el acto de servicio, por la Comandancia del respectivo Cuerpo de Bomberos.”.

Acordado en sesión celebrada el día 8 de julio de 2015, con asistencia del Senador señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D’Albora y Carolina Goic Boroevic y del Senador señor Hernán Larraín Fernández.

Sala de la Comisión, a 9 de julio de 2015

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA REGULAR LA SITUACIÓN DEL TRABAJADOR DEPENDIENTE QUE SE DESEMPEÑA COMO VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS
(BOLETÍN Nº 9.720-13)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Permitir a los trabajadores dependientes que se desempeñan también como voluntarios del Cuerpo de Bomberos la participación en los actos de servicio que ocurran durante su jornada laboral, salida que se considerará como tiempo trabajado y que no podrá calificarse como causal de terminación del contrato de trabajo.

II. ACUERDOS: aprobado en general (4X0) (Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Larraín y Letelier).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de la Diputada señora Denise Pascal Allende y de los Diputados señores Osvaldo Andrade Lara, Cristián Campos Jara, Lautaro Carmona Soto, Fuad Chahín Valenzuela, Tucapel Jiménez Fuentes, Nicolás Monckeberg Bruner, Ricardo Rincón González, René Saffirio Espinoza y Víctor Torres Jeldes.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: En general 85 a favor y 9 abstenciones. En particular 52 a favor, 39 en contra y 8 abstenciones (corresponde a la votación de la indicación que agregó el inciso final del artículo 66 ter).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 5 de mayo de 2015.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1) El Código del Trabajo; 2) la ley N° 20.564, que establece ley marco de los Bomberos de Chile, de 2012.

Valparaíso, 9 de julio de 2015.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión